



## Resolución Directoral Regional

N° 01964 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2018

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 2078803, de fecha 07 de setiembre del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **AROLDO SALAS VÁSQUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 2014-160-ACA, tramitado ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diecisiete (17) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";



## Resolución Directoral Regional

N° 01964 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **AROLDO SALAS VÁSQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2014-160-ACA; siendo así, mediante sentencia casatoria N° 6692-2016 San Martín, de fecha 10 de abril del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaro **FUNDADO el Recurso de Casación**; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista, de fecha 04 de noviembre del 2015; y actuando en sede de instancia REVOCARON la sentencia apelada que declara infundada la demanda; REFORMÁNDOLA la declararon FUNDADA en consecuencia NULAS las resoluciones administrativas impugnadas, ORDENANDO que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando el pago de los reintegros que se hayan generado respecto al pago adicional por preparación de clase y evaluación, teniendo como base de cálculo del 30% de la remuneración percibida, desde el 03 de junio del 1994 hasta el 25 de noviembre del 2012, incluidos los intereses legales de acuerdo a los artículos 1242° y 1249° del Código Civil. Sin costas ni costos; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16, de fecha 13 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Civil Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.



## Resolución Directoral Regional

N° 01964 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**  
**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 2014-160-ACA, el pago de los reintegros que se hayan generado respecto al pago adicional por preparación de clase y evaluación, teniendo como base de cálculo del 30% de la remuneración percibida, a favor de **AROLDO SALAS VÁSQUEZ**, desde el 03 de junio del 1994 hasta el 25 de noviembre del 2012, incluidos los intereses legales de acuerdo a los artículos 1242° y 1249° del Código Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia Casatoria N° 6692-2016 San Martín, de fecha 10 de abril del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; **REQUIERIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16, de fecha 13 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Civil - Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia Casatoria.

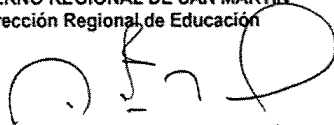
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MKLM/AJ  
MJCD/A.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 22 NOV. 2018



  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000017000